



2025

Código de Ética y Conducta

Aprobado por Junta Directiva

FONEM PLUS

1/30/2025



	FONDO DE EMPLEADOS FONEM PLUS CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA	GACO – No. 01
		Enero 30 de 2025
		Versión 2
		Acta Junta Directiva No. 461

Tabla de Contenido

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES	3
ARTÍCULO 1. OBJETIVO DEL CÓDIGO	3
CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES	3
ARTÍCULO 2. OBJETIVO DEL CÓDIGO	3
ARTÍCULO 3. GRUPOS DE INTERÉS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN	4
ARTÍCULO 4. GESTIÓN ÉTICA Y PAUTAS DE CONDUCTA.	4
ARTÍCULO 5. VALORES INSTITUCIONALES QUE RIGEN LA ACTUACIÓN.	5
ARTÍCULO 6. PRINCIPIOS DE COMPORTAMIENTO INSTITUCIONAL.	5
ARTÍCULO 7. REVELACIÓN Y TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN.	6
ARTÍCULO 8. PRINCIPIOS DE REVELACIÓN DE INFORMACIÓN.....	6
ARTÍCULO 9. INFORMACIÓN PRIVILEGIADA.....	7
ARTÍCULO 10. MANEJO DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA.....	7
ARTÍCULO 11. PROHIBICIÓN CON RELACIÓN AL USO DE LA INFORMACIÓN.....	7
ARTÍCULO 12. USO INDEBIDO DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA.	9
ARTÍCULO 13. RESERVA POR INFORMACIÓN PERSONAL O INSTITUCIONAL.....	9
ARTÍCULO 14. DATOS PERSONALES Y PRIVACIDAD.	10
CAPÍTULO III. PRINCIPIO DE LEGALIDAD.....	11
ARTÍCULO 15. RESPETO POR LA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES.	11
ARTÍCULO 16. CONDUCTAS NO PERMITIDAS.	11
CAPÍTULO IV. ACTUACIONES ESPERADAS Y ACTUACIONES PROHIBIDAS.	12
ARTÍCULO 17. REGLAS GENERALES DE CONDUCTA.	12
ARTÍCULO 18. COMPORTAMIENTO ESPERADO DE LOS ASOCIADOS.....	13
ARTÍCULO 19. CONDUCTA ESPERADA DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA.	13
ARTÍCULO 20. DEBERES GENERALES DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA.	14
ARTÍCULO 21. PROHIBICIONES PARA LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.....	15
ARTÍCULO 22. CONDUCTA ESPERADA DE LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS.....	15
ARTÍCULO 23. CONDUCTA ESPERADA Y PROHIBICIONES DE LOS EMPLEADOS DE FONEM PLUS.....	16
ARTÍCULO 24. NORMAS DE CONDUCTA DE LOS EMPLEADOS PARA CON LOS ASOCIADOS.	18
ARTÍCULO 25. CONDUCTA ESPERADA DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL.....	19
ARTÍCULO 26. PROHIBICIONES A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL.	19

	FONDO DE EMPLEADOS FONEM PLUS CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA	GACO – No. 01
		Enero 30 de 2025
		Versión 2
		Acta Junta Directiva No. 461

CAPÍTULO V. CONFLICTO DE INTERÉS; DEFINICIÓN, MANEJO Y PREVENCIÓN. 20

ARTÍCULO 27. DEFINICIÓN Y DIVERSAS SITUACIONES GENERADORAS DE CONFLICTO DE INTERÉS.20

ARTÍCULO 28. FACULTADES Y PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO Y LA PREVENCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS.22

ARTÍCULO 29. CONSECUENCIAS FRENTE A ACTUACIONES QUE CONFIGURAN CONFLICTO DE INTERES.23

CAPÍTULO VI. NORMAS PARA GARANTIZAR LA DEBIDA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT) 24

ARTÍCULO 30. GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT24

CAPÍTULO VII. MANEJO DE RELACIONES CON TERCEROS INTERESADOS. 26

ARTÍCULO 31. RÉGIMEN APLICABLE A LAS RELACIONES CON LOS PROVEEDORES, PRESTADORES DE SERVICIOS, ASESORES.26

ARTÍCULO 32. RÉGIMEN APLICABLE.26

ARTÍCULO 33. ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS27

ARTÍCULO 34. NORMAS DE CONDUCTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.27

CAPÍTULO VIII. PRÁCTICAS O NEGOCIOS NO ACEPTABLES. 27

ARTÍCULO 35. NEGOCIOS NO ACEPTABLES.27

CAPÍTULO IX. POLÍTICAS DE PERSONAL..... 28

ARTÍCULO 36. POLÍTICA DE GESTIÓN HUMANA.28

ARTÍCULO 37. POLÍTICA DE PERSONAL DE EMPLEADOS.28

ARTÍCULO 38. RESPONSABILIDAD.28

ARTÍCULO 39. RELACIONES LABORALES.29

ARTÍCULO 40. INSTRUMENTOS NORMATIVOS CON EL PERSONAL DE EMPLEADOS.29

CAPÍTULO X. RÉGIMEN SANCIONATORIO 29


ARTÍCULO 41. OBLIGATORIEDAD DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CÓDIGO.29

CAPÍTULO XI. DISPOSICIONES FINALES 30

ARTÍCULO 42. INTERPRETACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO.30

ARTÍCULO 43. PUBLICIDAD DEL CÓDIGO DE CONDUCTA Y DE ÉTICA.30

ARTÍCULO 44. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.30

	FONDO DE EMPLEADOS FONEM PLUS CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA	GACO – No. 01
		Enero 30 de 2025
		Versión 2
		Acta Junta Directiva No. 461

La Junta Directiva del Fondo de Empleados FONEM PLUS, en uso de sus atribuciones legales, estatutarias y

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con disposiciones aplicables para el Sistema Integral de Administración del riesgo (SIAR), se hace necesario adoptar un código que contenga las normas éticas y de conducta.
2. Que con este instrumento FONEM PLUS tendrá en un compendio la normatividad, las prácticas, los principios éticos, de conducta, conflictos de interés, así como procedimientos, que permitirán relaciones armónicas y garantistas en FONEM PLUS.
3. Que es de interés institucional establecer principios y regulaciones expresas para el desempeño, relaciones internas y con terceros, de los asociados, directivos, órganos de control internos, órganos de control externo y empleados.

ACUERDA:

Aprobar el presente Código de Ética y Conducta

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1. OBJETIVO DEL CÓDIGO


Consolidar guías prácticas para la gestión ética y definir pautas de conducta que fomenten el desarrollo de relaciones de confianza entre los grupos de interés, tanto internos como externos, bajo los principios de transparencia, buena fe, lealtad, respeto, objetividad, equidad, calidad, honestidad y ética para el cumplimiento de la misión institucional.

En este código refleja el compromiso institucional de llevar a cabo su misión con comportamiento ético y transparentes cumpliendo, en todo momento con las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 2. OBJETIVO DEL CÓDIGO

Consolidar guías prácticas para la gestión ética y definir pautas de conducta que fomenten el desarrollo de relaciones de confianza entre los grupos de interés, tanto de clientes internos como externos, bajo los principios de transparencia, buena fe,

	FONDO DE EMPLEADOS FONEM PLUS CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA	GACO – No. 01
		Enero 30 de 2025
		Versión 2
		Acta Junta Directiva No. 461

lealtad, respeto, objetividad, equidad, calidad, honestidad, ética y ecuanimidad, para el cumplimiento de la misión institucional.

En este código se representa el interés institucional de realizar su misión bajo comportamiento ético y transparentes cumpliendo, en todo caso, las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias.

ARTÍCULO 3. GRUPOS DE INTERÉS Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este Código está dirigido a los grupos de interés que se relaciona con FONEM PLUS, entre ellos, los asociados, líderes que participan en la autogestión, asociados directivos, asociados de órganos de control, empleados, revisoría fiscal, proveedores de servicios de capacitación, de asesoría, asistencia técnica y empleados de FONEM PLUS.

Estas personas conocerán, asimilarán y ajustarán su conducta a las disposiciones y al espíritu del presente Código. Bajo cualquier circunstancia, conducirán sus actuaciones y los negocios propios de FONEM PLUS de manera profesional y bajo los lineamientos que aquí se exponen.

Las normas establecidas en el presente Código no son una opción, son de la esencia de actuación de los grupos de interés definidos. En consecuencia, son de obligatorio cumplimiento, no acatarlas será considerado una falta disciplinaria o incumplimiento del contrato, según el caso.


PARÁGRAFO: Los integrantes de los diferentes comités o comisiones tendrán el deber de actuar conforme a este Código, toda vez que ellos son órganos de apoyo a la Junta Directiva en el desarrollo de las funciones administrativas.

ARTÍCULO 4. GESTIÓN ÉTICA Y PAUTAS DE CONDUCTA.

Este código brinda herramientas de ética y conducta conducentes a blindar a FONEM PLUS frente a riesgos institucionales, entre ellos, el riesgo legal, reputacional, escalada conflictos en las relaciones interpersonales o entre los diferentes órganos, conflictos de interés, pérdida de confianza o desvío de la razón de ser institucional.

Este Código de Ética y Conducta establece principios que no son negociables y que se constituyen en los parámetros mínimos de comportamiento aplicable en FONEM PLUS, en todos los ámbitos de actuación.

Como parte de la Ética y la Conducta, sus asociados, asociados directivos, asociados de órganos de control, revisoría fiscal, empleados y proveedores de servicios de capacitación, de asesoría, asistencia técnica se comprometen a

	FONDO DE EMPLEADOS FONEM PLUS CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA	GACO – No. 01
		Enero 30 de 2025
		Versión 2
		Acta Junta Directiva No. 461

asegurar el cumplimiento de las normas vigentes relacionadas con la administración del riesgo del lavado de Activos y Financiación del terrorismo, LA/FT.

ARTÍCULO 5. VALORES INSTITUCIONALES QUE RIGEN LA ACTUACIÓN.

Compromiso: Trabajamos con alto sentido de responsabilidad y profesionalismo, orientando nuestros esfuerzos hacia el logro del objeto social. Estimula la participación y el sentido de pertenencia de los asociados.

Honestidad: Obramos sustentados en la verdad, actuando legítimamente y respetando los derechos de las personas. Fortalece las relaciones humanas y garantiza la solidez empresarial del Fondo.

Responsabilidad: Cumplimos con las obligaciones relacionadas con nuestra razón de ser, somos respetuosos de la ley y las disposiciones que nos regulan. Es nuestro deber generar credibilidad y confianza entre los asociados.

Equidad: Aplicamos imparcialidad, dando a cada cual lo que le corresponde, conforme a los reglamentos previamente establecidos. Se entregan beneficios a los asociados y a su familia de acuerdo con el esfuerzo, compromiso y participación de cada uno.


Solidaridad: Operamos juntos cooperando bajo parámetros de autoayuda y ayuda mutua, para conseguir mejorar la calidad de vida de la base social. Nos hemos unido voluntariamente en pro del beneficio, progreso y bienestar común. Nuestra actuación se hace sin llegar a actuar con paternalismo.

Igualdad: Propiciamos el mismo trato a los asociados, sin importar su condición. se da tratamiento igual a los iguales.

ARTÍCULO 6. PRINCIPIOS DE COMPORTAMIENTO INSTITUCIONAL.

Los grupos de interés cumplirán de manera natural los lineamientos establecidos en los principios y valores universales del modelo solidario, su comportamiento estará encaminado a:

1. Converger esfuerzos hacia el logro del objeto social.
2. Mantener la prevalencia del interés general sobre el particular.
3. Cumplir la responsabilidad solidaria y empresarial.
4. Respetar y aplicar la ley y demás disposiciones externas e internas.
5. Ser transparentes y honestos en la actuación.

	FONDO DE EMPLEADOS FONEM PLUS CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA	GACO – No. 01
		Enero 30 de 2025
		Versión 2
		Acta Junta Directiva No. 461

6. Mantener un clima organizacional basado en el respeto, responsabilidad y sentido de pertenencia.
7. Proteger el buen nombre e imagen institucional, evitando afectar el riesgo reputacional.
8. Proteger los derechos de los asociados y velar por que cumplan sus deberes.
9. Trabajar con calidad.
10. Comunicar con transparencia informativa.
11. Mantener buenas prácticas empresariales.

ARTÍCULO 7. REVELACIÓN Y TRANSPARENCIA DE LA INFORMACIÓN.


FONEM PLUS tiene un compromiso de ser transparente y oportuno con la información y comunicación. De la misma manera lo hace con la rendición de cuentas con sus asociados, así como también con los organismos de vigilancia y control del Estado; para ello tiene establecidos mecanismos y procedimientos que permitan cumplir estos compromisos.

FONEM PLUS maneja información general relacionada con el giro de su objeto social, servicios, beneficios, reglamentos e información personal de sus asociados; toda su información se considera privilegiada, reservada, por ser propia de la gestión institucional.

ARTÍCULO 8. PRINCIPIOS DE REVELACIÓN DE INFORMACIÓN.

Para la revelación de la información, se seguirán los siguientes principios:

1. La información será suministrada oportuna, clara, suficiente y completa para que el destinatario pueda tomar decisiones.
2. FONEM PLUS ejercerá cuidado razonable para que la información sea consistente, correcta en todos sus aspectos esenciales, que no sea engañosa, que sea fácil de comprender y se encuentre disponible ya sea por un medio escrito o por un medio electrónico apropiado.
3. No podrá entenderse dentro de la información puesta a disposición del público la que se encuentra reservada.
4. FONEM PLUS podrá utilizar medios electrónicos para dar a conocer la información general actualizada y facilitar el envío de información, teniendo en cuenta que los usuarios y destinatarios tengan acceso a ella; además, deberán adecuarse estos medios para que el asociado o el destinatario puedan ponerse en contacto con el Fondo a través de ellos.
5. Los grupos de interés tendrán especial cuidado en el manejo de la información y por ser catalogada como privilegiada será reservada y confidencial y solo podrá darse a conocer por los canales formales y a las personas o instituciones que deban conocerla.

	FONDO DE EMPLEADOS FONEM PLUS CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA	GACO – No. 01
		Enero 30 de 2025
		Versión 2
		Acta Junta Directiva No. 461

6. Los grupos de interés utilizaran la información a la cual tengan acceso exclusivamente para el ejercicio del objeto social.

ARTÍCULO 9. INFORMACIÓN PRIVILEGIADA.

Se considera que es información privilegiada de FONEM PLUS la que tiene las siguientes características:

1. La que por disposición legal o de acuerdo con las directrices internas de FONEM PLUS esté sujeta a reserva o confidencialidad.
2. Versa sobre hechos concretos y referidos al entorno de FONEM PLUS o al ámbito dentro del cual actúa.

PARÁGRAFO. A la información privilegiada o sujeta a reserva solo tienen acceso determinadas personas, en razón al cargo o de sus funciones y por lo tanto no es de conocimiento público.


ARTÍCULO 10. MANEJO DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA.

Los grupos de interés tienen el deber de guardar reserva y discreción sobre los datos de sus asociados y/o clientes o sobre aquellos relacionados con la situación propia de FONEM PLUS, los cuáles se conocen por el desempeño de los cargos. No deben divulgar, cuando no estén obligados a ello, aspectos relacionados con:

1. Informes de la Superintendencia de la Economía Solidaria, de la Revisoría Fiscal o informes de áreas de control interno o externo de FONEM PLUS.
2. Información de FONEM PLUS o de sus asociados o terceros, relacionada con sus planes, políticas, adquisiciones, inversiones, análisis financieros, ganancias, estrategias de mercadeo y oportunidades de negocios. Información de actas, informes, documentos y toda aquella que no es pública.
3. Aplicaciones o sistemas informáticos, claves o información material que pueda influir en las actuaciones de FONEM PLUS o que expongan su seguridad, la de sus asociados administradores y de control social, empleados o asociados.

ARTÍCULO 11. PROHIBICIÓN CON RELACIÓN AL USO DE LA INFORMACIÓN.

1. La información o comunicaciones, informes a asociados, a asociados directivos, asociados de control social o al público solo puede ser divulgada por FONEM PLUS bajo autorización del órgano correspondiente, por los medios formales.


	FONDO DE EMPLEADOS FONEM PLUS CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA	GACO – No. 01
		Enero 30 de 2025
		Versión 2
		Acta Junta Directiva No. 461

2. Solo se divulgará información sujeta a reserva, cuando medie orden judicial, solicitud de órganos de vigilancia y control del Estado o alguna otra autoridad competente, en caso contrario se necesita de autorización escrita de los titulares de la información, o de FONEM PLUS, según sea el caso.
3. Solo podrán usar la información para la cual han sido autorizados.
4. No podrá dar a conocer precios, cotizaciones, propuesta u ofertas, que den ventaja competitiva a otras ofertas o proveedores.
5. Los manejos de claves de acceso, herramientas sistematizadas, información de clientes o de FONEM PLUS deberán mantenerse en reserva y bajo la responsabilidad de cada persona que hace parte de los grupos de interés.
6. Será deber abstenerse de hacer comentarios en sitios o lugares públicos que puedan poner en peligro la información privilegiada de FONEM PLUS.
7. Está prohibido suministrar información por cualquier medio y otros medios cuando no se pueda validar previamente la identificación del solicitante.
8. La correspondencia y demás formas de comunicación privada son inviolables. Solo pueden ser interceptadas o registradas mediante orden judicial, en los casos y con las formalidades que establezca la ley.
9. Toda información recibida, ya sea deducida, inducida o adquirida de cualquier forma en razón de su labor, es de carácter estrictamente confidencial y se considerará información privilegiada. Por lo tanto, la persona se obliga a guardar, en los términos de este Código, absoluta reserva y secreto.

Esta obligación permanecerá vigente durante todo el tiempo que dure la relación administrativa y de control y vigilancia o laboral, y aún después que termine la responsabilidad social derivada del desempeño de los cargos por los asociados en los órganos de administración, de control y vigilancia o del contrato de trabajo, sin importar la causa de su terminación.

PARÁGRAFO 1. La reserva de información no es oponible a las solicitudes de información formuladas de manera específica por las autoridades dentro de las investigaciones de su competencia, conforme a lo dispuesto en la Constitución, la ley o el estatuto social.

PARÁGRAFO 2. Para efectos tributarios o judiciales, así como en casos de inspección, vigilancia e intervención del Estado, se podrá exigir la presentación de libros de contabilidad y demás documentos privados, conforme a los términos establecidos por la ley.

	FONDO DE EMPLEADOS FONEM PLUS CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA	GACO – No. 01
		Enero 30 de 2025
		Versión 2
		Acta Junta Directiva No. 461

ARTÍCULO 12. USO INDEBIDO DE INFORMACIÓN PRIVILEGIADA.


Se considera que hay uso indebido de la información privilegiada cuando quien la posee incurra en cualquiera de las siguientes conductas, independientemente de que su actuación le reporte o no beneficios:

1. Suministre de cualquier forma o permita conocer la información a quienes no tienen derecho a acceder a ella.
2. Use la información con el fin de obtener provecho propio o de terceros, o la use en asuntos diferentes al desarrollo de sus propias funciones o labores asignadas.
3. Oculte información, estando obligado de entregarla a alguna autoridad competente o a algún otro funcionario de FONEM PLUS. Lo anterior no requiere que la actuación se haya realizado en perjuicio de FONEM PLUS o en beneficio propio o de terceros.
4. Haga pública la información sin estar obligado o facultado a ello.

ARTÍCULO 13. RESERVA POR INFORMACIÓN PERSONAL O INSTITUCIONAL.

La protección de datos de carácter personal o institucional obliga a los grupos de interés a respetar el derecho a la intimidad y la privacidad de las personas titulares de los datos que FONEM PLUS tiene recogidos y almacenados. Para ello se debe cumplir las obligaciones formales y legales de obligatorio cumplimiento para quienes tratan datos de carácter personal, así como respetar y facilitar el ejercicio de los derechos que la misma normativa reconoce a sus titulares.

Los grupos de interés tienen la obligación de tratar la información sobre los asociados y terceros, negocios y sistemas de FONEM PLUS con el carácter de información reservada y darle un tratamiento a estrictamente confidencial, no se deberá dar aviso o información alguna a terceras personas e incluso a otro compañero de trabajo si no se justifica plenamente desde el punto de vista legal; es decir por ningún motivo se acepta contravención de la ley de protección de datos personales. Lo anterior comprenderá toda información relacionada con depósitos de ahorros, aportes, saldos de préstamos, salarios, ingresos, bienes o negocios de los asociados.

	FONDO DE EMPLEADOS FONEM PLUS CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA	GACO – No. 01
		Enero 30 de 2025
		Versión 2
		Acta Junta Directiva No. 461


También operará para los datos de empleados y terceros interesados, así como con planes administrativos, financieros y futuros de los negocios y todas las actividades de FONEM PLUS.

ARTÍCULO 14. DATOS PERSONALES Y PRIVACIDAD.

Con el fin de preservar la confidencialidad de la información que le es suministrada a FONEM PLUS, se deben seguir los siguientes principios de privacidad:

1. Solo se recogerá aquella información que se considere relevante y necesaria para comprender las necesidades financieras del asociado o tercero para llevar a cabo las operaciones de FONEM PLUS.
2. Se utilizará información del asociado o tercero para brindarle mejores productos, para efecto de las garantías crediticias, para relaciones comerciales o contractuales y para una mejor atención.
3. No se suministrará información del asociado o tercero a ninguna organización externa, a menos que se cuente con el consentimiento expreso del titular de la información o que así lo exija la ley.
4. FONEM PLUS velará por mantener estrictos sistemas de seguridad diseñados para evitar accesos no autorizados a la información del asociado o terceros por parte de personas ajenas a FONEM PLUS y los terceros con acceso autorizado a la información deben cumplir con las obligaciones de confidencialidad de FONEM PLUS.
5. FONEM PLUS respetará los términos establecidos en la Ley 2300 de 2023, informando a los asociados sobre los medios disponibles para comunicarse con ellos y obteniendo su autorización explícita para enviar comunicaciones relacionadas con la gestión de mercadeo y cobranza. Además, se asegurará de verificar, antes de enviar dichas comunicaciones, que los números de teléfono y correos electrónicos en las bases de datos de FONEM PLUS no estén registrados en el “Registro Nacional de Números Excluidos” (RNE) ante la Comisión Nacional de Comunicaciones.

PARÁGRAFO: En la recolección, tratamiento y circulación de datos se respetará la libertad y demás garantías consagradas en la Constitución y la ley.

	FONDO DE EMPLEADOS FONEM PLUS CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA	GACO – No. 01
		Enero 30 de 2025
		Versión 2
		Acta Junta Directiva No. 461

CAPÍTULO III. PRINCIPIO DE LEGALIDAD.

ARTÍCULO 15. RESPETO POR LA LEY Y DEMÁS DISPOSICIONES.

En toda actuación de los asociados, asociados directivos, asociados de órganos de control, revisoría fiscal, proveedores de servicios de capacitación, de asesoría, asistencia técnica y empleados, se respetará y aplicará la ley, el Estatuto, los reglamentos y demás disposiciones que le sean propias, entre ellas:

1. Principios y valores aplicables a las empresas de la economía solidaria.
2. Constitución Política de Colombia.
3. Leyes especiales para las empresas de la economía solidaria.
4. Leyes del derecho común que sean aplicables.
5. Leyes contra la corrupción.
6. Normas que imparta el órgano de vigilancia y control del Estado.
7. Disposiciones internas; Estatuto, Reglamentos, Códigos, Políticas, Acuerdos, Resoluciones, reglamento interno de trabajo, manual de Lavado de activos y Financiación del terrorismo LA/FT.


PARÁGRAFO 1. Será deber obrar, no sólo dentro del marco de la ley sino, dentro del principio de la buena fe.

PARÁGRAFO 2. Los administradores y los órganos de control serán veedores que se cumpla con el marco normativo que debe aplicarse.

ARTÍCULO 16. CONDUCTAS NO PERMITIDAS.

Los grupos de interés se abstendrán de realizar las siguientes conductas:

1. Concentrar el riesgo de los activos por encima de los límites legales.
2. Celebrar o ejecutar, en cualquier tiempo, contravención a disposiciones legales, estatutarias o reglamentarias, operaciones con los directivos, o con las personas relacionadas o vinculadas con ellos, por encima de los límites legales y estatutarios.
3. Facilitar, promover o ejecutar cualquier práctica que tenga como propósito u efecto la evasión fiscal, o el encubrimiento de operaciones relacionadas con el LA/FT.
4. No suministrar la información razonable o adecuada que a juicio de la Superintendencia de la Economía Solidaria deba entregarse al público, a los asociados o a los clientes, para que éstos puedan tomar decisiones debidamente informadas y puedan conocer cabalmente el alcance de sus derechos y obligaciones en las relaciones contractuales que los vinculan o puedan llegar a vincular con aquellas.

	FONDO DE EMPLEADOS FONEM PLUS CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA	GACO – No. 01
		Enero 30 de 2025
		Versión 2
		Acta Junta Directiva No. 461

5. No llevar la contabilidad según las normas aplicables, o llevarla de tal forma que impida conocer oportunamente la situación patrimonial o de las operaciones que realiza, o remitir a la Superintendencia de la Economía Solidaria información contable falsa, engañosa o inexacta.
6. Obstruir las actuaciones de inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de la Economía Solidaria, o no colaborar con la misma.
7. Utilizar indebidamente o divulgar información sujeta a reserva.
8. Incumplir o retardar el cumplimiento de las instrucciones, requerimientos u órdenes que señale la Superintendencia de la Economía Solidaria sobre las materias que de acuerdo con la ley son de su competencia.
9. En general, incumplir las obligaciones y funciones que la ley les imponga, o incurrir en las prohibiciones, impedimentos o inhabilidades relativas al ejercicio de sus actividades.


PARÁGRAFO: En todo caso se efectuarán los reportes a los organismos del Estado tal como lo dispongan las normas vigentes. El tipo de reportes, los requerimientos serán atendidos oportunamente por el órgano a quien el Estado los solicite.

CAPÍTULO IV. ACTUACIONES ESPERADAS Y ACTUACIONES PROHIBIDAS.

ARTÍCULO 17. REGLAS GENERALES DE CONDUCTA.

Los grupos de interés deben abstenerse de:

1. Participar en actividades, negocios u operaciones contrarios a la ley, los intereses de la institución o que puedan perjudicar el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades o afectar el buen nombre de FONEM PLUS.
2. Realizar cualquier negocio u operación con fundamento en sentimientos de amistad o enemistad.
3. Hacer uso de su condición de directivo, administrador, empleado, para obtener beneficios, para sí o para terceros, relacionados con los productos o servicios que presta FONEM PLUS o para obtener beneficios personales de proveedores, contratistas, asociados o usuarios.
4. Otorgar a los asociados cualquier tipo de preferencia que esté por fuera de los parámetros y políticas establecidas por FONEM PLUS, para los diferentes negocios que realice.
5. Realizar cualquier operación que dé lugar a conflicto de intereses en razón de la información que obtenga por el ejercicio de su cargo.
6. Realizar proselitismo político de cualquier tipo, aprovechando cargo, posición o relaciones con FONEM PLUS.
7. Dar, ofrecer o aceptar, en forma directa o indirecta, y en desarrollo de sus funciones, bienes o servicios de cualquier naturaleza que puedan influir en sus

	FONDO DE EMPLEADOS FONEM PLUS CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA	GACO – No. 01
		Enero 30 de 2025
		Versión 2
		Acta Junta Directiva No. 461

decisiones para facilitar negocios u operaciones en beneficio propio o de terceros.

ARTÍCULO 18. COMPORTAMIENTO ESPERADO DE LOS ASOCIADOS.


Todo asociado debe cumplir fielmente el Estatuto Social, sus compromisos con la institución, cuidar la buena imagen de FONEM PLUS y estar dispuesto a:

1. Anteponer los intereses colectivos a los individuales, practicando la solidaridad y demás principios cooperativos.
2. Concebir a FONEM PLUS como su propia empresa, desarrollando el sentido de pertenencia a ella como a su propia familia.
3. Ser leal a FONEM PLUS, defenderlo de todo comentario infundado que vaya en detrimento de su imagen.
4. Apoyar las gestiones empresariales, siempre que éstas vayan encaminadas al beneficio colectivo de los asociados, al cumplimiento del objeto social y a la buena imagen de FONEM PLUS.
5. Coadyuvar para que por su medio se logre persuadir a otros asociados a aceptar los cambios favorables que se pongan en práctica y presentar ante la Junta Directiva y/o la Asamblea General, proyectos e iniciativas que promuevan el desarrollo y mejoramiento de la calidad de vida de los asociados.
6. Ser leal a FONEM PLUS, concebirla como propia, desarrollando sentido de pertenencia, protegiéndola de todo comentario infundado que perjudique su imagen.

ARTÍCULO 19. CONDUCTA ESPERADA DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

Los miembros de la Junta Directiva deberán:

1. Asumir la autoridad y responsabilidad que no le haya sido delegada a la gerencia o que no le corresponda legal o estatutariamente a la Asamblea.
2. Actuar como cuerpo colegiado y no como individuo.
3. Operar bajo el control de la Junta Directiva en pleno.
4. Valorar y respetar el proceso de grupo, la diversidad y el voto final de la Junta Directiva.
5. No ejercer presión sobre los otros miembros de la Junta Directiva, la Gerencia y su grupo de apoyo para lograr nombramientos o contrataciones.
6. No ejercer la autoridad individual para tomar decisiones o dar órdenes a la Gerencia o al grupo de empleados que dependan de ella.
7. Anteponer los intereses de la organización a los intereses particulares.
8. Desarrollar su función de administrador regidos por las disposiciones de ley, por las normas contenidas en el Estatuto Social y demás reglamentos

	FONDO DE EMPLEADOS FONEM PLUS CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA	GACO – No. 01
		Enero 30 de 2025
		Versión 2
		Acta Junta Directiva No. 461

aplicables en FONEM PLUS, Enfocar los procesos administrativos y los esfuerzos a la realización de la misión institucional.


9. Mantener la reserva y confidencialidad de los asuntos que maneja, la información que obtiene, los pronunciamientos, acuerdos o decisiones que adopten, los planes que haya de ejecutar y, en general, todo cuanto guarde relación con su funcionamiento institucional.
10. Mantener un ambiente de control a la ejecución de los planes y los programas que le correspondan; permitir que los órganos de control ejerzan sus actividades, tal como se lo dispone la ley.
11. Mantener una actitud prudente frente a los riesgos y adopción de principios y normas contables que garanticen transparencia en la información.
12. Garantizar la efectividad de los sistemas de revelación de información.
13. Fijar criterios y mecanismos para su autoevaluación.

ARTÍCULO 20. DEBERES GENERALES DE LOS INTEGRANTES DE LA JUNTA DIRECTIVA.

La Junta Directiva, como cuerpo colegiado y considerado individualmente, se compromete a observar una conducta respetuosa de la ley y la ética empresarial, dando ejemplo de la autoridad que el cargo otorga.

Además de lo establecido legalmente y en el Estatuto, los miembros de la Junta Directiva, deberán:

1. Cumplir completa y puntualmente con las obligaciones crediticias que adquiera con FONEM PLUS.
2. Dar ejemplo en la observancia y desarrollar su función de administrador dando cumplimiento y haciendo cumplir de las disposiciones y principios de principios de buen gobierno, ética y conducta, de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo, (LA/FT) así como de las demás normas internas, asumiendo las responsabilidades propias de los administradores.
3. Actuar de buena fe, con juicio independiente y garantizando los derechos y el trato equitativo de los asociados.
4. Informar sobre las situaciones de conflicto de interés, sobre los asuntos que les corresponda decidir y que les afecta directa o indirectamente y abstenerse de votar sobre ellos, dejando la correspondiente constancia.
5. Dedicar tiempo suficiente al ejercicio de sus funciones y participar activamente en los asuntos de su competencia.
6. No realizar favores personales a funcionarios oficiales que tengan como propósito influir en las decisiones en las cuales la entidad o el funcionario tenga interés.
7. Exigir que se le informe de manera oportuna, suficiente y completa sobre los

	FONDO DE EMPLEADOS FONEM PLUS CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA	GACO – No. 01
		Enero 30 de 2025
		Versión 2
		Acta Junta Directiva No. 461

asuntos que debe conocer, de manera que sus decisiones queden suficientemente documentadas y sustentadas.

8. No manipular, difundir o utilizar en beneficio propio o ajeno, la información privilegiada, reservada y confidencial de uso interno a la que tengan acceso.
9. No obtener tratamiento comercial favorable de proveedores, instituciones o empresas con las cuales FONEM PLUS tenga negocios, cuando él o sus familiares tengan interés.
10. Participar en los procesos de educación a que sea convocado y que le permitan actualizarse en los temas o asuntos que requieran en el ejercicio de su cargo.

PARÁGRAFO: Será deber permanecer hábil durante todo el período para el cual fue elegido.

ARTÍCULO 21. PROHIBICIONES PARA LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.


A los integrantes de la Junta Directiva, les será prohibido:

1. Participar en las actividades de ejecución que correspondan al gerente.
2. Ser integrante del órgano de administración, empleado o asesor de otra entidad similar, con actividades que compitan con FONEM PLUS.
3. Estar vinculado a FONEM PLUS como empleado, asesor, mandatario, contratista o proveedor, o en alguna de las empresas o personas que presten estos servicios al fondo de empleados.
4. Obtener ventajas directa o indirectamente en cualquiera de los servicios que preste la organización.
5. Realizar proselitismo político o religioso aprovechando cargo, posición o relaciones con FONEM PLUS.
6. Dar órdenes a empleados o al Revisor Fiscal o solicitarles información directamente, sin consultar el conducto regular establecido.
7. Votar sobre asuntos que tengan relación directa o indirecta con él como integrante de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 22. CONDUCTA ESPERADA DE LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS.

Los integrantes de comités que dependan de la Junta Directiva deberán:

1. Funcionar como dependientes de la Junta Directiva, bajo las directrices y control de ésta.
2. No ejercer autoridad alguna que no provenga de la Junta Directiva.
3. No aplicar sus propios criterios, sino los que provengan de la Junta Directiva y de los planes de desarrollo de FONEM PLUS, así como las políticas,

	FONDO DE EMPLEADOS FONEM PLUS CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA	GACO – No. 01
		Enero 30 de 2025
		Versión 2
		Acta Junta Directiva No. 461


estrategias y demás lineamientos de acción y control aprobadas por la Junta Directiva.

4. Actuar en concordancia, coordinación y comunicación efectiva con la Junta Directiva y la gerencia.
5. Cuidar que los programas, actividades y actuaciones estén enmarcadas en los principios y valores del modelo empresarial solidario.
6. Dar aplicación del principio de legalidad en todas sus actuaciones.
7. Mantener la reserva y confidencialidad de los asuntos que maneja, la información que obtiene, los pronunciamientos, acuerdos o decisiones que adopten, los planes que haya de ejecutar y, en general, todo cuanto guarde relación con su funcionamiento institucional.
8. Mantener un ambiente de control a la ejecución de los planes y los programas que le correspondan; permitir que los órganos de control ejerzan sus actividades, tal como se lo dispone la ley.
9. No ejercer funciones de negociación y contratación a nombre de FONEM PLUS.
10. Cumplir completa y puntualmente con las obligaciones crediticias que adquiera con FONEM PLUS.
11. Participar en los procesos de educación a que sea convocado y que le permitan actualizarse en los temas o asuntos que requieran en el ejercicio de su cargo
12. Informar al comité del que hace parte y, de ser el caso, a la Junta Directiva, sobre las situaciones de conflicto de interés, sobre los asuntos que les corresponda decidir y que les afecta directa o indirectamente y abstenerse de votar sobre ellos, dejando la correspondiente constancia.


ARTÍCULO 23. CONDUCTA ESPERADA Y PROHIBICIONES DE LOS EMPLEADOS DE FONEM PLUS.

Los empleados, además de lo dispuesto en el Reglamento Interno de Trabajo, en el contrato de trabajo y en el presente Código de Ética y Conducta, deben cumplir con las siguientes conductas esperadas, respetando las prohibiciones establecidas.

1. Cumplir eficientemente las labores que le asignen, aplicando los procedimientos, las disposiciones legales externas e internas, protegiendo los bienes de FONEM PLUS y optimizando los resultados de su trabajo.
2. Desempeñar su trabajo bajo la práctica de la razón de ser institucional, la doctrina y filosofía del modelo solidario.
3. Actuar siempre con rectitud y veracidad; cumplir con el correcto proceder en el desempeño de su cargo y en todos sus actos. Ser servicial, oportuno, amable, culto, esmerado, disciplinado, intachable, considerado, cabal, justo, moral y sin generar dudas respecto a lo que se espera de él.
4. Cumplir siempre con el trabajo, utilizar el tiempo laboral para realizar las tareas propias del cargo con el mejor esfuerzo y esmero, haciendo buen uso de los recursos.
5. Aplicar las políticas de control de los diferentes riesgos institucionales.

	FONDO DE EMPLEADOS FONEM PLUS CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA	GACO – No. 01
		Enero 30 de 2025
		Versión 2
		Acta Junta Directiva No. 461


6. Velar porque las políticas de control interno adoptadas se cumplan y porque la cultura del autocontrol sea irradiada a lo largo de toda la organización.
7. Comunicar al área de riesgos y a la auditoría interna cualquier debilidad en los controles o potencial falla del sistema de control interno.
8. Actuar siendo cuidadoso en la comunicación y el trato con las personas, no promover comentarios infundados, que generen desconfianza, evitar y rechazar la crítica negativa.
9. Manejar sus finanzas bajo control, de manera responsable y ajustándose a su capacidad de pagar con base en sus ingresos, de tal manera que en el desempeño de sus funciones no se configuren conflictos de interés y se pueda concluir que tiene una adecuada cultura de pago.
10. Rechazar todo tipo de dádiva de terceros que puedan comprometer su integridad o juicio personal o que vulneren la aplicación de los valores y principios contenidos en el presente Código.
11. Evitar abuso por incapacidades médicas y ausentismo.
12. Ser puntual en el cumplimiento de sus horarios
13. Actuar y adoptar decisiones únicamente en interés de FONEM PLUS, evitando obtener beneficios personales o para un tercero.
14. Asegurar el adecuado, efectivo y eficiente cuidado y uso de dineros o bienes que estén bajo su control.
15. Acatar las instrucciones, controles, medios y requisitos señalados en el manual de Lavado de Activos y Financiación del terrorismo y en los procedimientos, so pena de incurrir en faltas sancionables. Informar al empleado de Riesgos de cualquier operación inusual o sospechosa que detecte o fallas en los sistemas de control y monitoreo diseñados por FONEM PLUS frente a LA/FT.
16. No participar en operaciones sospechosas de lavado de activos o financiación del terrorismo y cumplir con los deberes propios de la gestión de riesgos contemplados en la política de SARLAFT.
17. Declarar o informar al gerente cuando las circunstancias configuren, causales de impedimentos, conflicto de intereses, incompatibilidades, prohibiciones o inhabilidades.
18. Evitar establecer relaciones afectivas o en condición de compañero permanente con miembros de los órganos de administración o control de FONEM PLUS.
19. Colaborar y no obstaculizar las investigaciones que haga FONEM PLUS o las autoridades judiciales.
20. Guardar lealtad, fidelidad, y trabajar sin la intención de buscar beneficios adicionales a las contraprestaciones legales.
21. Informar oportunamente la ocurrencia de hechos que puedan constituir ilícitos.
22. Actuar siempre bajo los postulados de la buena fe.

	FONDO DE EMPLEADOS FONEM PLUS CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA	GACO – No. 01
		Enero 30 de 2025
		Versión 2
		Acta Junta Directiva No. 461

23. Abstenerse de hacer uso de la información de los asociados o de la información privilegiada, confidencial, reservada de FONEM PLUS y evitar que sea difundida o usada por quienes no deben.
24. Mantener la reserva y confidencialidad de los asuntos que maneja, la información que obtiene, los pronunciamientos, acuerdos, decisiones, planes que conoce y, en general, todo cuanto guarde relación con el funcionamiento institucional.
25. Abstenerse de ofrecer, solicitar o aceptar gratificaciones, comisiones o cualquier otra forma de remuneración personal en transacciones o negocios que involucren al Fondo de Empleados.
26. Dar, ofrecer o aceptar, en forma directa o indirecta, regalos, favores, donaciones, invitaciones, viajes o pagos en desarrollo de las actividades realizadas en el Fondo de Empleados que puedan influir en sus decisiones para facilitar negocios propios o de terceros.
27. Abstenerse de ponerse en situaciones en las cuales sus intereses personales entren en conflicto con sus relaciones con FONEM PLUS.
28. Abstenerse de utilizar su sitio y elementos de trabajo para manejar o promover negocios a título personal o en provecho de terceros.
29. Ser respetuoso, solidario y sincero lo cual materializará evitando las críticas mal intencionadas que perjudiquen la honorabilidad de los directivos de FONEM PLUS o compañeros de trabajo.
30. Cumplir y respetar las instrucciones emanadas de sus superiores jerárquicos en tanto no transgredan las disposiciones legales vigentes.
31. Vigilar la aplicación de la solidaridad con los asociados, sus compañeros, directivos, compartiendo su experiencia en beneficio de la gestión de FONEM PLUS.

ARTÍCULO 24. NORMAS DE CONDUCTA DE LOS EMPLEADOS PARA CON LOS ASOCIADOS.

1. Ofrecer un trato no discriminatorio y brindar las orientaciones necesarias y pertinentes para el uso de los servicios. Informarles sobre los derechos y deberes como asociado.
2. Esmerarse en la prestación del servicio a los asociados, así como brindar la información que soliciten, de manera eficiente y oportuna.
3. Ser cortés, afable y atento con los asociados y tratarlos con respeto y diligencia.
4. Abstenerse de ejecutar actos que atenten contra los intereses de los asociados.
5. Atender con amabilidad, moderación y eficiencia las inquietudes y reclamos de los asociados, directivos o el público en general.
6. Escuchar y recibir las quejas de los asociados, orientarlo sobre los trámites de las mismas informando de ellas al gerente o a quien éste delegue en FONEM PLUS.
7. Dar la debida publicidad sobre los servicios y los reglamentos de Fonem Plus.

	FONDO DE EMPLEADOS FONEM PLUS CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA	GACO – No. 01
		Enero 30 de 2025
		Versión 2
		Acta Junta Directiva No. 461


8. No pedir ni recibir favores o dádivas de asociados, funcionarios, directivos y público en general, que comprometan los intereses de la organización.

ARTÍCULO 25. CONDUCTA ESPERADA DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL.

1. Actuar como cuerpo colegiado y no como individuo.
2. Valorar y respetar el proceso de grupo, la diversidad y el voto final.
3. Dar ejemplo en la observancia y velar por el cumplimiento de la ley, el Estatuto, los reglamentos, el Código de Buen Gobierno, Ética y Conducta, de prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo y demás normas internas.
4. Cumplir con los principios y valores cooperativos.
5. Actuar de buena fe, con juicio independiente y garantizando los derechos y trato equitativo a los asociados.
6. Informar sobre las situaciones de conflicto de interés sobre los asuntos que les corresponda decidir y abstenerse de votar en ellos, dejando la correspondiente constancia.
7. Anteponer los intereses de la organización a los intereses particulares.
8. Dar aplicación del principio de legalidad en todas sus actuaciones.
9. Mantener la reserva y confidencialidad de los asuntos que maneja, la información que obtiene, los pronunciamientos, acuerdos o decisiones que adopten, los planes que haya de ejecutar y, en general, todo cuanto guarde relación con su funcionamiento institucional.
10. Cumplir a cabalidad con el ejercicio de sus funciones y participar activamente en los asuntos de su competencia.
11. Cumplir completa y puntualmente con las obligaciones crediticias que adquiera con FONEM PLUS.
12. Permanecer actualizados en los temas o asuntos que requieran para el ejercicio de su cargo.
13. Dedicar tiempo suficiente al ejercicio de sus funciones y participar activamente en los asuntos de su competencia.
14. Fijar criterios, mecanismos e indicadores para su autoevaluación.
15. Exigir que se le informe de manera oportuna, suficiente y completa sobre los asuntos que debe conocer, de manera que sus decisiones queden suficientemente documentadas y sustentadas.
16. No manipular, difundir o utilizar en beneficio propio o ajeno, la información confidencial de uso interno a la que tengan acceso.

ARTÍCULO 26. PROHIBICIONES A LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL.

1. Ser miembro del órgano de administración o de control social, empleado o asesor de otra
2. organización similar con actividades que compitan con ella.

	FONDO DE EMPLEADOS FONEM PLUS CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA	GACO – No. 01
		Enero 30 de 2025
		Versión 2
		Acta Junta Directiva No. 461

3. Estar vinculado a FONEM PLUS como empleado, asesor, contratista o proveedor, o a alguna de las personas naturales o jurídicas que les presten estos servicios.
4. Obtener ventajas directa o indirectamente en cualquiera de los servicios que preste FONEM PLUS.
5. Realizar proselitismo político aprovechando su posición.
6. Dar órdenes a empleados, al Revisor Fiscal del Fondo de Empleados o solicitarles información directamente, sin consultar el conducto establecido a través de las reuniones del Comité de Control Social.
7. Usar o difundir en beneficio propio o ajeno, la información confidencial a la que tengan acceso.


CAPÍTULO V. CONFLICTO DE INTERÉS; DEFINICIÓN, MANEJO Y PREVENCIÓN.

ARTÍCULO 27. DEFINICIÓN Y DIVERSAS SITUACIONES GENERADORAS DE CONFLICTO DE INTERÉS.

Se entiende como conflicto de interés la situación de actuar o circunstancia en que se coloca un directivo, administrador, integrante del comité de control social, revisor fiscal, oficial de cumplimiento, empleado o asociado de FONEM PLUS, en la que sus intereses privados, resta objetividad, independencia, imparcialidad o que interfieren con el cumplimiento de sus funciones formales, o con la toma de decisiones, frente a cualquier persona natural o jurídica, respecto de la cual existen vínculos o intereses, ya sea de parentesco, económico o de relación. En conflicto de interés se presenta en atención a que puede prevalecer el interés privado o la toma de decisiones en beneficio propio o de un tercero y/o en detrimento de los intereses de FONEM PLUS.

Por expresa disposición estatutaria, los cónyuges, compañeros permanentes, así como las personas que se encuentren dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil de los miembros del Comité de Control Social, de la Junta Directiva o del gerente de FONEM PLUS, quedan impedidos de celebrar contratos de prestación de servicios o de asesoría con la entidad. Esta medida busca garantizar la imparcialidad y transparencia en las decisiones y operaciones de la organización, evitando situaciones que puedan generar conflictos de interés o favorecimientos indebidos.

Los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social y de los demás comités de FONEM PLUS no podrán participar en la votación o toma de decisiones en asuntos que afecten directa o indirectamente su propia responsabilidad, intereses personales o profesionales. Esta restricción tiene como objetivo preservar la objetividad y la integridad en los procesos deliberativos, asegurando que las decisiones se tomen en beneficio de la entidad, sin influencias personales o sesgos que comprometan la ética institucional.

	FONDO DE EMPLEADOS FONEM PLUS CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA	GACO – No. 01
		Enero 30 de 2025
		Versión 2
		Acta Junta Directiva No. 461

Los diversos grupos de interés deberán abstenerse de ponerse en situaciones en las cuales sus intereses personales entren en conflicto con sus relaciones con FONEM PLUS.


En razón de que las prácticas originadoras de conflictos de interés son múltiples, es deber atender la definición y pautas aquí trazadas, de forma que siempre que determinen la existencia de un conflicto de interés que no esté expresamente consagrado, se abstengan de ejecutar la práctica u operación que constituya su existencia.

Las situaciones de conflictos de interés son muy diversas, sin embargo, se identifica claramente algunas situaciones, que configuran conflicto de interés. Los grupos de interés tienen el deber de atender la definición de conflicto de interés y las pautas aquí trazadas, para en las diversas situaciones adecuar objetivamente la situación a lo definido como conflicto de interés.

Es deber hacer un análisis de acuerdo con las condiciones particulares de la situación concreta. Toda situación que presente o genere duda en relación con la posible existencia de un conflicto de interés debe tratarse como si éste efectivamente existiera. Para estos efectos, se deberá aplicar el procedimiento establecido en el presente Código.

A continuación, se indican diversas situaciones, que pueden involucrar conflicto de interés. Esta enumeración no es taxativa y pueden presentarse otras situaciones en ese sentido.

1. Toda acción en la cual los intereses personales, entran en conflicto con los intereses de FONEM PLUS
2. Ofrecimiento de servicios o de la experiencia profesional, para hacer negocios con el fondo de empleados, con los asociados, con proveedores, contratistas o competidores.
3. Otorgar rebajas, descuentos, disminuciones o exenciones de tarifas o tasas, con fundamento en sentimientos de amistad o parentesco.
4. Obtener tratamiento comercial favorable de proveedores, instituciones o empresas con que FONEM PLUS tenga negocios u obtener beneficios para sí, para su familia o para terceros.
5. Ofrecer, solicitar o aceptar dinero, gratificaciones personales, comisiones, u otro tipo de contraprestación que condicione la realización de operaciones o la prestación de cualquier servicio.
6. Aceptar regalos, atenciones desmedidas, concesiones en precios u otros tratamientos preferenciales del asociado o de proveedores, que puedan dar lugar a concesiones especiales recíprocas.
7. Entregar dinero o realizar favores personales a funcionarios oficiales que tengan como propósito influir en las decisiones en las cuales FONEM PLUS o el empleado tenga interés.

	FONDO DE EMPLEADOS FONEM PLUS CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA	GACO – No. 01
		Enero 30 de 2025
		Versión 2
		Acta Junta Directiva No. 461

8. Realizar operaciones utilizando información reservada o privilegiada, de suministrar a un tercero información que no tenga derecho a recibirla, o de aconsejar la realización de una operación con base en dicha información.
9. Participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que impliquen competencia con FONEM PLUS.
10. Realizar proselitismo, político, religioso o de cualquier tipo, aprovechando el cargo o la posición o las relaciones con FONEM PLUS.
11. Participar en actividades, negocios u operaciones contrarios a la ley, los intereses de FONEM PLUS o que afecten o puedan afectar el buen nombre de la institución.
12. Participar como miembro de la Junta Directiva mientras se tenga parentesco, hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y único civil, con los empleados de FONEM PLUS, con otro miembro de la Junta Directiva o con un integrante del Comité de Control Social.

PARÁGRAFO 1.: Es deber de los órganos de administración y los órganos de control monitorear permanentemente los conflictos de interés.


PARÁGRAFO 2. Es deber de los miembros de la Junta Directiva, en la medida de lo posible, evitar actividades que pudieran crear conflictos de interés. Deben informar sobre situaciones de conflicto de interés en los asuntos que les corresponde decidir y que les afectan directa o indirectamente.

ARTÍCULO 28. FACULTADES Y PROCEDIMIENTO PARA EL MANEJO Y LA PREVENCIÓN DE LOS CONFLICTOS DE INTERÉS.

La Junta Directiva tiene la facultad permanente de vigilar la aplicación y operatividad de la presente política con la cual se identifican y tratan posibles conflictos de interés.

Los asociados, incluyendo aquellos con roles directivos o en órganos de control, así como la revisoría fiscal, el personal empleado, el oficial de cumplimiento y los proveedores de servicios relacionados con capacitación, asesoría y asistencia técnica, conforman un grupo de interés que debe actuar con integridad y claridad. Tienen el deber de asegurar que sus acciones no generen circunstancias que puedan dar lugar a situaciones de conflicto de interés.

Cuando algunas de las personas aquí indicadas consideren que en el ejercicio de sus funciones puede verse incurso en un real o potencial conflicto de interés, deberá abstenerse de ejecutarlo o tomar decisión e informarlo inmediatamente; si es un empleado, lo informará al gerente para que éste decida sobre la existencia o no del conflicto, pudiendo el gerente escalar el asunto hasta la Junta Directiva y si hace parte de la Junta Directiva o de Comités o de los órganos de Control lo informará a la Junta Directiva para que sea este órgano quien trata y decide.

	FONDO DE EMPLEADOS FONEM PLUS CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA	GACO – No. 01
		Enero 30 de 2025
		Versión 2
		Acta Junta Directiva No. 461

Los conflictos de interés que pudieren presentarse entre los miembros de la Junta Directiva, para la adopción de las decisiones sometidas a su consideración deberán ser puestos en conocimiento de dicho órgano, con el fin de que al interior del mismo se determine si existe o no impedimento del (los) respectivo(s) miembro(s), para participar en la toma de la decisión.

Si la Junta Directiva establece la existencia del conflicto para el caso del(los) integrante(s) que ha(n) expresado la existencia del mismo, y el conflicto incluso llegare a afectar el cuórum decisorio, la Junta Directiva estudiará si a través de los mecanismos estatutarios se puede tomar la respectiva decisión, en caso contrario no se autorizará la operación.


Si la Junta Directiva determina que no existe el conflicto, la decisión sobre el manejo del asunto, deberá quedar debidamente documentada con base en criterios objetivos, para dejar constancia de la transparencia de la operación. Todo lo actuado y decidido quedara en acta de la Junta Directiva.

PARÁGRAFO 1. En todo caso, la(s) persona (s) involucradas en el presunto conflicto de interés, se abstendrá de participar en cualquier etapa de un proceso de decisión, incluye casos que involucre sus intereses personales o los de su cónyuge, compañero permanente o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o de afinidad o único civil.

PARÁGRAFO 2. En todos los casos la persona o instancia a quien corresponda finalmente la adopción de la determinación deberá efectuar un análisis objetivo de la respectiva operación verificando, según el caso, la viabilidad, rentabilidad, conveniencia de la misma y si es pertinente autorizarla, lo hará en condiciones normales, sin establecer privilegios o preferencias de ninguna índole, acogiéndose para todos los efectos a lo prescrito en las normas vigentes.

ARTÍCULO 29. CONSECUENCIAS FRENTE A ACTUACIONES QUE CONFIGURAN CONFLICTO DE INTERES.

Siempre que un asociado, asociados directivos, asociados de órganos de control, revisoría fiscal, empleado y proveedores de servicios de capacitación, de asesoría, asistencia técnica se involucre en actos que configuren conflicto de interés, serán acreedores a las sanciones previstas en el Estatuto Social, en el Reglamento Interno de trabajo, en el contrato de trabajo o en los acuerdos contractuales, según sea el caso, siguiendo los procedimientos establecidos para estos fines, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que sean pertinentes.

	FONDO DE EMPLEADOS FONEM PLUS CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA	GACO – No. 01
		Enero 30 de 2025
		Versión 2
		Acta Junta Directiva No. 461


CAPÍTULO VI. NORMAS PARA GARANTIZAR LA DEBIDA ADMINISTRACIÓN DEL RIESGO DE LAVADO DE ACTIVOS Y LA FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO (LA/FT)

ARTÍCULO 30. GESTIÓN DEL RIESGO DE LA/FT

Los asociados, asociados directivos, asociados de órganos de control, revisoría fiscal, empleados y proveedores de servicios de capacitación, de asesoría, asistencia técnica deben asegurar el cumplimiento de las políticas, medidas de control y procedimientos definidos por las autoridades competentes, así como de las disposiciones contenidas en este Código y en el Manual de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y riesgos asociados.


En todo caso, para efectos de garantizar la debida prevención y control del lavado de activos y financiación del terrorismo se establece que el sistema de LA/FT es transversal dentro de FONEM PLUS de manera que los procesos requieren el concurso de toda la organización y los procedimientos están definidos en el Manual del LA/FT. Se espera que los grupos de interés a los que está dirigido este Código apliquen, como mínimo, las siguientes políticas y normas de conducta:

1. Las políticas, normas, instrumentos y procedimientos definidos por el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo deberán ser conocidos y aplicados de manera obligatoria por administradores, integrantes de los órganos de administración y control, revisoría fiscal y empleados.
2. Es responsabilidad de los administradores y del empleado de riesgos y del oficial de cumplimiento la promoción permanente de una cultura de prevención de riesgos al interior de FONEM PLUS, incluyendo el Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, mediante su difusión, permanente actualización y la existencia de un programa permanente de capacitación y actualización.
3. Es responsabilidad de los administradores, del empleado de riesgos y de los empleados asegurar el correcto y oportuno funcionamiento del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo en la realización de las operaciones constitutivas del objeto social de FONEM PLUS. La institución no podrá iniciar operaciones con personas naturales y jurídicas sin cumplir con la aplicación diligente y responsable de los requisitos previstos en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo, particularmente por lo que concierne al conocimiento del cliente y del mercado en el que desarrolla su actividad.
4. La gestión del Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo se evalúa como una categoría de riesgo y hace parte del Sistema de Control Interno de FONEM PLUS. Por consiguiente, cubre todos los procesos del negocio de intermediación financiera y de los productos y servicios ofrecidos.

	FONDO DE EMPLEADOS FONEM PLUS CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA	GACO – No. 01
		Enero 30 de 2025
		Versión 2
		Acta Junta Directiva No. 461

5. En cumplimiento del Código de Buen Gobierno, y del de Ética y de Conducta, los administradores, los integrantes de los órganos de administración y control, la revisoría fiscal y los empleados deberán ocuparse permanentemente por conocer a todas las personas naturales y jurídicas que habitual u ocasionalmente tengan un vínculo con FONEM PLUS, en procura de conocer sus actividades y negocios, determinar si las actividades que realizan guardan coherencia con las reportadas en el proceso de vinculación o de actualización de datos y con cualquiera otra información disponible o recolectada sobre las mismas.
6. Tratándose de contratos u otro tipo de relaciones jurídicas vigentes, FONEM PLUS, buscará los mecanismos legales tendientes a terminar cualquier vínculo con el cliente, usuario, colaborador o cualquier tercero, que lleve a cabo una operación que a juicio de la Administración sea sospechosa, sin perjuicio de su deber de informar inmediatamente a las autoridades competentes.
7. Los administradores, los integrantes de los órganos de administración y control, la revisoría fiscal y los empleados deben evitar situaciones de interferencia entre esferas de interés que puedan derivar en omisiones de control, deficiente diligencia en los procedimientos de conocimiento del cliente o en el reporte de operaciones inusuales o sospechosas, en procura de un beneficio personal o de un tercero. En todo caso, dichas situaciones de conflicto deben resolverse como se resuelven los conflictos de interés.
8. Colaborar activamente con las autoridades competentes, suministrando en los términos señalados por las disposiciones legales que regulan la materia, toda la información que requieran para la prevención, investigación y control de actividades relacionadas con el lavado de activos y la financiación del terrorismo. La reserva no es oponible a las solicitudes de información formuladas de manera específica por las autoridades competentes dentro de la órbita de sus funciones.
9. La información acerca del funcionamiento del SARLAFT es confidencial. Por consiguiente, los administradores, integrantes de los órganos de control y empleados se abstendrán de entregar detalles a los clientes y usuarios acerca de los procedimientos de control y análisis que se practican por parte de FONEM PLUS. en el proceso de vinculación, así como sobre las comunicaciones, reportes o informes que se envían a las autoridades en el marco de las actividades de prevención y control del lavado de activos y la financiación del terrorismo.

La inobservancia o incumplimiento de las reglas aquí contenidas constituye falta grave, sin perjuicio de las sanciones legales aplicables.

	FONDO DE EMPLEADOS FONEM PLUS CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA	GACO – No. 01
		Enero 30 de 2025
		Versión 2
		Acta Junta Directiva No. 461

CAPÍTULO VII. MANEJO DE RELACIONES CON TERCEROS INTERESADOS.

ARTÍCULO 31. RÉGIMEN APLICABLE A LAS RELACIONES CON LOS PROVEEDORES, PRESTADORES DE SERVICIOS, ASESORES.

Aquí se proporciona las reglas para las relaciones con personas u organizaciones externas involucradas con FONEM PLUS frente a la necesidad y el deber de generar confianza y darles certidumbre sobre la conducción honesta y responsable de los negocios y actividades institucionales.

De la misma manera los terceros tendrán el deber de ajustar su conducta y declarar su adhesión a los parámetros que les sean aplicables de este código.

FONEM PLUS se compromete con los terceros interesados a:


1. Brindar un trato justo en cuanto a la fijación de precios y pago de conformidad con los términos que hayan sido establecidos.
2. Asegurar que sus actividades las podrán ejecutar bajo premisas del respeto mutuo y libres de coerción y amenazas.
3. Fomentar relaciones de largo plazo basada en el valor, calidad, competitividad y credibilidad.

Por su parte los terceros se comprometen, además de acogerse a las disposiciones sobre información privilegiada y privacidad, a:

1. Abstenerse de otorgar privilegios o dádivas a los grupos de interés relacionados en este Código. Lo anterior sin perjuicio de las acciones necesarias en orden a conocer los servicios ofrecidos por los terceros o circunstancias especiales que impliquen la aceptación de invitaciones.
2. Abstenerse de ofrecer o ejecutar acciones que tengan por finalidad condicionar la actuación de los grupos de interés
3. Abstenerse de afectar los intereses de FONEM PLUS, en particular de realizar comportamientos que impacten su buen nombre.
4. Informar a FONEM PLUS toda circunstancia que llegue a su conocimiento, que no esté amparada en reserva legal, y que afecte de alguna manera la marcha institucional o que razonablemente deba ser conocida por FONEM PLUS.
5. Suscribir acuerdos de gestión, ética y confidencialidad.

ARTÍCULO 32. RÉGIMEN APLICABLE.

Por ser FONEM PLUS una persona jurídica de derecho privado, éste será el régimen legal aplicable a las relaciones jurídicas con los proveedores, contratistas,

	FONDO DE EMPLEADOS FONEM PLUS CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA	GACO – No. 01
		Enero 30 de 2025
		Versión 2
		Acta Junta Directiva No. 461

asesores, instructores, sin perjuicio de lo que, en particular, establezcan las normas especiales para cierto tipo de contratos.

FONEM PLUS acatará íntegramente todas las disposiciones legales aplicables a las relaciones jurídicas con sus proveedores, y propenderá porque éstos a su vez den cumplimiento a las normas que regulan su actividad económica.

ARTÍCULO 33. ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

La Junta Directiva definirá las políticas generales para la adquisición de bienes y servicios de tal manera que se garantice la aplicación de los principios de legalidad, transparencia, eficiencia, libre concurrencia, objetividad, y experiencia.

Las decisiones de adquisición de bienes y servicios deben basarse principalmente en el análisis de las condiciones técnicas, jurídicas, comerciales y económicas que sean más favorables para FONEM PLUS.

ARTÍCULO 34. NORMAS DE CONDUCTA PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.


1. Toda adquisición de bienes o prestación de servicios deberá estar debidamente documentada, puede ser con un contrato, oferta comercial, factura u orden de compra, de conformidad con las políticas establecidas por FONEM PLUS.
2. Deberán respetarse las atribuciones de aprobación según la naturaleza y cuantía de la contratación a celebrar.
3. En todo caso se acatará íntegramente la normatividad fiscal, la relacionada con LA/FT, la legal comercial y civil, laboral, que rige la contratación y el cubrimiento de riesgos.
4. Todo empleado o directivo que tenga acceso al proceso de adquisición de bienes y servicios o participe en ella tienen la obligación de guardar la confidencialidad de la información suministrada por los oferentes, hasta la toma de la decisión correspondiente.

CAPÍTULO VIII. PRÁCTICAS O NEGOCIOS NO ACEPTABLES.

ARTÍCULO 35. NEGOCIOS NO ACEPTABLES.

En FONEM PLUS queda expresamente prohibido:

1. Hacer cualquier tipo de negociación con personas naturales o jurídicas cuyos recursos presenten un origen desconocido o que no cumplan con todos los requerimientos de conocimiento establecidos en el Sistema de Prevención de

	FONDO DE EMPLEADOS FONEM PLUS CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA	GACO – No. 01
		Enero 30 de 2025
		Versión 2
		Acta Junta Directiva No. 461

Lavado de Activos y Terrorismo.

2. Participar en actividades, negocios u operaciones contrarios a la ley, los intereses del Fondo de Empleados o de sus empresas que puedan perjudicar el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades o afectar el buen nombre de FONEM PLUS.
3. Realizar cualquier negocio u operación con fundamento en sentimientos de amistad o enemistad.

CAPÍTULO IX. POLÍTICAS DE PERSONAL

ARTÍCULO 36. POLÍTICA DE GESTIÓN HUMANA.

FONEM PLUS tiene la política de mantener y retener el talento humano que necesita para desarrollar su gestión.

Se tiene establecido un modelo de compensación acorde a las condiciones del cargo, el impacto que genera en la empresa y la competitividad salarial del mercado en condiciones de equidad interna y externa.

La compensación podrá incluir incentivos en función de la evaluación de desempeño del año evaluado.


ARTÍCULO 37. POLÍTICA DE PERSONAL DE EMPLEADOS.

La política de personal cumple con las disposiciones laborales, con el reglamento interno de trabajo. Se informa a los empleados sobre los planes y objetivos estratégicos, sobre las responsabilidades que les corresponde dentro de FONEM PLUS, en particular todas las responsabilidades frente al nivel de riesgos que pueden enfrentar en el desarrollo de sus actividades.

Se hará evaluación de desempeño y de cumplimiento de funciones y procedimientos, así como la aplicación de los principios y valores solidarios y de gobierno.

ARTÍCULO 38. RESPONSABILIDAD.

La gerencia es responsable del cumplimiento de la política de personal y por su parte los empleados, están obligados a conocer y cumplir las normas, procedimientos y actuar dentro de los límites y alcances de sus responsabilidades y funciones.

	FONDO DE EMPLEADOS FONEM PLUS CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA	GACO – No. 01
		Enero 30 de 2025
		Versión 2
		Acta Junta Directiva No. 461

ARTÍCULO 39. RELACIONES LABORALES.

FONEM PLUS establece una relación laboral con el gerente y con los trabajadores regulada por la Constitución Política, la ley laboral, lo acordado en los respectivos contratos y el reglamento interno de trabajo. El Fondo de Empleados no tiene suscrito con sus colaboradores pacto ni convención colectiva.

ARTÍCULO 40. INSTRUMENTOS NORMATIVOS CON EL PERSONAL DE EMPLEADOS.

A efecto de evitar el conflicto de interés en la designación, contratación y desempeño del personal, FONEM PLUS deberá dotarse de instrumentos técnicos, que conlleven el involucramiento del mejor personal disponible en el entorno, que cumpla con las especificaciones requeridas para el logro de los objetivos estratégicos; para ello, el gerente propondrá y obtendrá la aprobación de la Junta Directiva de los siguientes instrumentos normativos:

1. Proceso de selección y contratación de personal
2. Escala salarial y beneficios
3. Planes y programas de inducción
4. Proceso de evaluación del desempeño (basado en el cumplimiento de objetivos).
5. Planes de entrenamiento y actualización
6. Políticas y prácticas de rotación de personal
7. Políticas y prácticas para la promoción, retención y compensación
8. Régimen sancionatorio
9. Reglamento interno de trabajo.


El gerente sera responsable de garantizar la objetividad, legalidad, transparencia y respeto a la política de personal aprobada por la Junta Directiva y por su parte los empleados, están obligados a conocer y cumplir las normas, procedimientos y actuar dentro de los límites y alcances de sus atribuciones.

CAPÍTULO X. RÉGIMEN SANCIONATORIO

ARTÍCULO 41. OBLIGATORIEDAD DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CÓDIGO.

Las reglas establecidas en el presente Código de Ética y Conducta son de obligatorio cumplimiento; no acatarlas será considerado una falta disciplinaria o incumplimiento del contrato, según el caso, es decir que los destinatarios de él, frente al incumplimiento se someten a la aplicación de sanciones disciplinarias, ya sea de las contempladas en el Estatuto Social, en el código laboral colombiano, o de ser el caso, en el código Penal Colombiano.

Para los empleados de FONEM PLUS, este Código se considera incorporado a los contratos de trabajo. Las acciones u omisiones en que se incurra un empleado

	FONDO DE EMPLEADOS FONEM PLUS CODIGO DE ETICA Y CONDUCTA	GACO – No. 01
		Enero 30 de 2025
		Versión 2
		Acta Junta Directiva No. 461

constituyen falta disciplinaria, para lo cual se aplicará el proceso disciplinario establecido en el reglamento interno de trabajo, pudiendo imponer sanciones previstas en el Código Sustantivo del Trabajo, en el Reglamento Interno de Trabajo y en los respectivos contratos de trabajo.

Tratándose de directivos o de miembros del órgano de control social tales acciones u omisiones serán sujetas al régimen disciplinario estatutario.

Las sanciones aquí previstas deben entenderse sin perjuicio de las que pueda llegar a imponer la Superintendencia de la Economía Solidaria o cualquiera otra autoridad jurisdiccional o administrativa, dentro de la órbita de sus atribuciones y competencias.

FONEM PLUS, de ser el caso, podrá acudir a la justicia penal

CAPÍTULO XI. DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 42. INTERPRETACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL CÓDIGO.

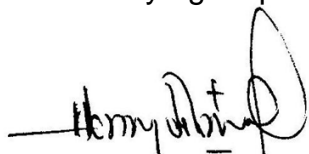
Los casos no contemplados en este Código, cualquier duda en su interpretación y aplicación, así como la actualización, modificación o adición son competencia de la Junta Directiva.

ARTÍCULO 43. PUBLICIDAD DEL CÓDIGO DE CONDUCTA Y DE ÉTICA.

Cualquier modificación o complemento a este código se anunciará en la página web de FONEM PLUS. El Código podrá ser consultado en la página web de www.fonemplus.com

ARTÍCULO 44. VIGENCIA Y DEROGATORIAS.

El presente Código deroga la versión 2 de 2018 y las disposiciones anteriores sobre la materia y es aprobado por la Junta Directiva el día 30 de enero de 2025, según Acta No.461 y rige a partir de la fecha de aprobación.



HENRY DE JESÚS DIAZ QUINTERO
Presidente de la Junta Directiva

Adriana Valdés Valencia
ADRIANA VALDES VALENCIA
Secretario de la Junta Directiva